

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Resolución No.

12112

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Sustitución de la Pensión de Invalidez de: CLEMENTINA BERNARDA ESCOLAR CORTES"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2018-PENS-688134** del **22/12/2018**, la señor(a) relacionada a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Sustitución de la Pensión de Invalidez**, por el fallecimiento del docente: **CLEMENTINA BERNARDA ESCOLAR CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía **N.45.495.200**, Pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio según Resolución N°. 0501 del 21 de febrero del 2014, como docente: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**

Que se presentó a reclamar las siguientes personas:

Nombre Solicitante	Identificación No.	Parentesco	Representado por
MARIA CAMILA ESCOLAR CORTES	T.I. 1.007.263.631	HIJA	OLGA BEATRIZ ESCOLAR CORTES- C.C. 45.495.199- GUARDADOR LEGITIMA-

Que los solicitantes aportaron como prueba los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del docente
- Registro Civil de defunción del docente.
- Registro civil de matrimonio del docente
- Registro civil de nacimiento del beneficiario
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de la beneficiaria
- Copia de la publicación de los edictos
- Desprendible de pago de la ultima mesada Pensional
- Registro civil de nacimiento del causante
- Declaración Extra juicio donde manifiestan que el docente convivía con la cónyuge en el momento del fallecimiento
- Resolución con que se Pensiono al Docente.

Que según registro civil de nacimiento, se establece que la docente nació el **02/03/1971** y a la fecha de fallecimiento contaba 46 años de edad.

Que el docente adquirió el status de jubilado el **28/12/2011**, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que de acuerdo con el registro civil de defunción el docente falleció el día **08/12/2017**.

Que la sustitución es efectiva a partir del día siguiente al fallecimiento del docente, es decir a partir del **09 DE DICIEMBRE DEL 2017**.

Que la cuantía a sustituir es de: **\$ 2.013.518.00**, valor de la mesada que disfrutaba el Pensionado al momento de su fallecimiento.

Que el derecho a la Sustitución Pensional del causante; : **CLEMENTINA BERNARDA ESCOLAR CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía **N.45.495.200**, asignada a los beneficios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

Que son disposiciones aplicables entre otras , Ley 91 de 1989, Decreto 690 de 1974, Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003.

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Resolución No. **Nº 2112**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Sustitución de la Pensión de Invalidez de: CLEMENTINA BERNARDA ESCOLAR CORTES"

Que la mesada sustituida se reajustara cada año de conformidad con la Ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicando en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar la sustitución pensional causada por el fallecimiento de el (a) docente : **CLEMENTINA BERNARDA ESCOLAR CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía **N.45.495.200,,** como Pensionado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**, en cuantía de: **\$2.013.518.00.00**, a partir del Fecha de Status **08 de diciembre del 2017**, Fecha Efectos... **09 de diciembre del 2017**.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación reconocida sustituirá a partir del día siguiente del fallecimiento a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	%	REPRESENTANTE LEGAL
MARIA CAMILA ESCOLAR CORTES	T.I.. 1.007.263.631	HIJA	100%	OLGA BEATRIZ ESCOLAR CORTES- C.C. 45.495.199- GUARDADOR LEGITIMA-

ARTICULO TERCERO: El fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagara al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previos las deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO CUARTO: A falta de alguno de los beneficiarios por cualquiera de las causales establecidas por la ley, la cuota parte Pensional acrecerá a favor de los beneficiarios restantes.

PARAGRAFO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada Pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

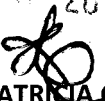
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario del Departamento de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bol.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

 Revisó: DELANIS SALAS VILLEGAS Jefe Unidad Jurídica SEC	 Revisó: NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO Coordinador FPSM	 Elaboró: KATYA BALLESTEROS A Secretaria FPSM
FIDUPREVISORA S.A		